
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Texcoco
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 876/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "NIETO SALINAS OSVALDO en contra de JOSE LUIS ZAVALLA CANTELI Y MARGARITA CANTELI FUENTES, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, consistente en los departamentos marcados con los números 4, 5 y 6 del edificio "G" ubicados en Calle Violeta, numero 202, predio denominado La Tenería de la Concepción, Texcoco, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate de los citados bienes inmuebles, sacados a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a diecisiete de enero del año dos mil trece.- DOY FE.

La Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García
 Rúbrica.

(R.- 362154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
 TERCEROS PERJUDICADOS
 PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V. Y MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ.

En los autos del juicio de amparo 1083/2012, promovido por ARMANDO ESCOBAR JIMENEZ, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veintiocho de noviembre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V. Y MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María de la Luz Colín Contreras
 Rúbrica.

(R.- 362733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 68/2013

EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C.68/2013, promovido por JUANA ISLAS DE LEON, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a la perjudicada ENLIA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca ante este Organismo Federal en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 31 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 362918)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

D.C. 68/2013

EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C.68/2013, promovido por JUANA ISLAS DE LEON, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a la perjudicada INMOBILIARIA DANESA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca ante este Organismo Federal en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 31 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 362925)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1530/2012, PROMOVIDO POR CLAUDIA INES JUAREZ CASTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, LA JUEZA SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE NICOLAS ALTAMIRANO NAVARRETE Y NICOLAS NAVARRETE MUÑOZ, QUE LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1530/2012, PROMOVIDO POR CLAUDIA INES JUAREZ CASTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL

DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente
 Chilpancingo, Gro., a 31 de enero de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Bianca Sayuri Mora Peralta
 Rúbrica.

(R.- 363026)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 718/2012-IV, promovido por Raúl Hernández Espinoza, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada Yolanda Becerra López, por desconocer el domicilio de ésta, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 5 de febrero a de 2013.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Lic. José Salvador Rodríguez Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 363033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.
 QUAKER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 3201/2012, promovido por PALOMA ARROYO AURIOLLES, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto dictado en audiencia de tres de diciembre de dos mil doce, celebrada en el juicio laboral 945/2012, señalado como tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio, el once de febrero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
 en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
 Rúbrica.

(R.- 363120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En el juicio de amparo número 711/2012 que promueve ESTEBAN VERDUGO SORIANO, en contra de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil diez, dictada en el Toca 1312/2010, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de GABRIELA RUIZ LOPEZ, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 6 de febrero de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 363184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados Servicios de Ingeniería y Construcciones Cruz de Oro, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Guillermo Cruz Pecina, por este conducto se les comunica que en los autos del juicio de amparo 996/2012-V, promovido por Ramón Carreón Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Matamoros, Tamps., a 31 de enero de 2013.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 363186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera perjudicada María Esther Sánchez Trigo, por este conducto se le comunica que Juan Jesús Garibay Dueñas, promovió demanda de amparo, registrándose la misma bajo el número 654/2012-V, y como acto reclamado señaló el auto de quince de mayo de dos mil doce, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, en esta ciudad, dentro de la causa penal 29/2012, instruida en contra del aquí quejoso por el delito de posesión de vehículo robado, en agravio de la citada tercera, por el cual le fijó garantía para gozar de libertad caucional; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 28 de diciembre de 2012.

La Secretaria encargada del Despacho por vacaciones del Titular del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Cecilia Abigail Saldívar Barrera

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 363192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MANUEL GONZALEZ ALEJANDRE, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1671/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LOS QUEJOSOS IVAN LAZCANO FERNANDEZ Y RENE LOPEZ ESPINOZA interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de febrero de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 363198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 599/2012

En los autos del Juicio de Amparo número 599/2012, promovido por Guillermo Vargas Borunda, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de veintisiete de abril de dos mil doce, dictado en la causa penal 100/2012, donde se señaló entra otros a Silverio Aparicio "N", como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero perjudicado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 363208)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

PABLO VICTORIA JARA

En el juicio de amparo 3016/2012-IV, promovido por AUTOBUSES MEXICO PUEBLA ESTRELLA ROJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 363264)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil
Toluca
Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca
EDICTO

Se hace saber que en el cuaderno suplementario de amparo 123/2012-2, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante auto de trece de febrero de dos mil trece se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JUAN CARLOS CAMACHO CONTRERAS en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ello, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. Por tanto, el presente edicto se deberá publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber al citado tercero perjudicado que MARTHA YOLANDA SUAREZ GONZALEZ promovió juicio de amparo en contra de la sentencia dictada el veintitres de agosto de dos mil doce en el toca de apelación 123/2012, tramitado ante la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el cual ahora se encuentra radicado ante la autoridad federal de mérito con el numero de amparo directo 890/2012. Asimismo, se hace del conocimiento al referido tercero perjudicado que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, podrá comparecer a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México. El presente edicto se expide en la ciudad de Toluca, México, el veintiuno de febrero de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, México

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora

Rúbrica.

(R.- 363285)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

MARIA DEL ROCIO BUCIO MENDEZ

(TERCERA PERJUDICADA)

En el juicio de amparo número III-380/2012-C, promovido por María del Carmen Romero Gallardo, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, y otra autoridad: El pretender embargar un bien inmueble de su propiedad dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria familiar número 894/2010.

Ahora, como a MARIA DEL ROCIO BUCIO MENDEZ, le resulta el carácter de tercera perjudicada, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 15 de enero 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán
Lic. Mauricio García Ayala
Rúbrica.

(R.- 363303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

JESSICA ELENA RAMIREZ POR CONDUCTO DE MARTHA ALICIA RAMIREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la Tercero Perjudicada: Jessica Elena Ramírez por conducto de Martha Alicia Ramírez, dentro del juicio de amparo 478/2012, promovido por José Luis Esquivel García, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 18 de Mayo de 2012, dictada en el toca 104/2012.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 30 de noviembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

MARIA ELENA LEDESMA RAMIREZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a las tercero perjudicada: María Elena Ledesma Ramírez, dentro del juicio de amparo 317/2012, promovido por Sergio Leonardo Botello Mora, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 2 de mayo de 2012, dictada en el toca 333/2011.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 4 de enero de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Agustín Juárez García y Felicitas Pérez Santos.

Por este conducto, se ordena emplazar a la Agustín Juárez García y Felicitas Pérez Santos, terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo 594/2012, promovido por Jesús Heriberto Olguín Sánchez, contra actos del Juez Segundo de Impugnación para Adolescentes del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de enero de 2012, dictada en el toca 75/2011.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 6 de diciembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
ABEL CRUZ DE LA CRUZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1081/2012, se promovió juicio de amparo directo por Candelario David Herrera Cruz, en contra de la sentencia dictada el once de octubre de dos mil doce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 1081/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Ramón Arias Montes
Rúbrica.

(R.- 363316)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

LUIS VALENCIA MENDOZA, BERENICE VALENCIA LUA, JOSE JUAN GARCIA BARRON Y MARTIN GARCIA BARRON
(TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número III-505/2012-E, promovido por COMUNIDAD INDIGENA DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, reclama; de las autoridades que señaló como responsables: Delegado del Registro Agrario Nacional, con residencia en Morelia, Michoacán, y otras autoridades: la inscripción de la escritura pública número 21419, así como la expedición de constancia de vigencia de derechos agrarios a favor de José Luís Cerano Jiménez.

Ahora, como a LUIS VALENCIA MENDOZA, BERENICE VALENCIA LUA, JOSE JUAN GARCIA BARRON Y MARTIN GARCIA BARRON, les resulta el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Quedan a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del seis de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 31 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 363322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 205/2012-I-L, promovido por Aldo Gabriel Calles Becerra y Mario Eduardo Arredondo de León, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Cinthya Magaly Orta García, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 24 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán
Rúbrica.

(R.- 363325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

ANA VILLA CHAVEZ, ADYLENE Y ADAN, AMBOS DE APELLIDOS RAMIREZ VILLA

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: Ana Villa Chávez, Adylene y Adán, ambos de apellidos Ramírez Villa, dentro del juicio de amparo 60/2013, promovido por José Felipe o José Luis Neri Arenas, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 9 de Noviembre de 2012, dictada en el toca 296/2012.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 5 de febrero de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 363349)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 654/2011-II-I, promovido por Cirilo Rojas Alvarez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Joana Yamilet Castillo Serrano, por conducto de su progenitora Anahí Castillo Serrano, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 24 de enero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Marisol Barajas Cruz

Rúbrica.

(R.- 363307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:
Francisco Hernández Mata.

Por este conducto, se ordena emplazar a Francisco Hernández Mata, tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo 599/2012, promovido por Héctor Ponce, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 5 de septiembre de 2012, dictada en el toca 179/2012.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 14.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 7 de diciembre de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 363309)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco

C. CRISTELL HERNANDEZ DE LA CRUZ.

Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADO dentro de los autos del juicio de amparo número 2478//2012-III-H, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO JERONIMO NARANJO, interpuso demanda de amparo contra actos de la Juez Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado, "El Auto de Formal Prisión de tres de octubre de dos mil doce, dictado en mi contra dentro de la causa penal número 90/2012, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de SECUESTRO, y ASOCIACION DELICTUOSA AGRAVADA; por lo que se le

previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 29 de enero de 2013.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Marseye Sánchez Bautista

Rúbrica.

(R.- 363357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 485/2012-I, promovido por REYES LARA ESQUIVEL, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, mediante auto de siete de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados RAFAEL PRECIADO TEJEDA Y TANIA IVETHE JIMENEZ GOMEZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo indíquese a los terceros perjudicados en mención, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 23 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

José Agustín Ramos Valadez

Rúbrica.

(R.- 363355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO QUINTO CIRCUITO

DURANGO, DGO.

AMP. DTO. CIVIL 487/2012

EDICTO

JAMES W. SWENT

DONDE SE ENCUENTRE

En el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, se tramita juicio de amparo directo 487/2012, promovido por el Comisariado Ejidal del Poblado Guarisamey, Municipio de San Dimas, Durango, de manera destacada contra la sentencia dictada el cuatro de junio de dos mil doce, en autos del toca 62CC/2012, del índice de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado; juicio de garantías, en que por este medio se notifica al tercero perjudicado James W Swent, y se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Durango, Dgo., a 5 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 363408)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
 Juicio de amparo: D.P. 73/2013-III

Terceros perjudicados: María de la Luz Silva Martínez y Jerónimo Flores Cruz.

Se hace de su conocimiento que Noé Fernández Domínguez, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de marzo de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a los terceros perjudicados, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 363471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
 Juicio de amparo: D.C. 77/2013-II

Tercera perjudicada: Jazmín Marysel Salinas Cruz.

Se hace de su conocimiento que José de Jesús Arellano Peñuelas, promovió amparo directo contra la resolución de veintidós de septiembre de dos mil cinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la misma, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 363473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

MARTHA NAVARRO PADILLA

Por este conducto, se ordena emplazar a la Tercero Perjudicada: Martha Navarro Padilla, dentro del juicio de amparo 63/2013, promovido por José Mario de Arcos Caudillo, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 05 de Marzo de 2010, dictada en el toca 63/2010.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 363308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Juicio de amparo: D.P. 74/2013-IV.

Tercero perjudicada: Concepción Ruiz Cuevas.

Se hace de su conocimiento que Carlos Alberto Martínez Rubio, promovió amparo directo contra la resolución de diez de mayo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de no haberse podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la misma, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 363489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Eudoxio Morales Flores, Juan Carlos Caselis, María Celia Arvizu Acosta, Carmen Natalia Sánchez Jiménez, Miguel Enríquez y Martínez, María Margarita Villa Hernández, Eduardo Caselis y Calderon, Eusebia García Pérez y María de Lourdes Rivera Hernández. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 919/2012, promovido por CARLOS ROBERTO FLORES REYES por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de formal prisión de trece de marzo de dos mil doce, dictado en la causa penal 391/2009 de su índice; y al ser señalado ustedes, como terceros perjudicados y desconocerse su respectivo domicilio, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis González Díaz

Rúbrica.

(R.- 363561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

VICENTE ESPINOZA OJEDA.

En los autos del juicio de amparo directo número 1103/2012, promovido por BENITO ADRIAN MONROY APARICIO y JUAN MANUEL BENITEZ BARRIOS, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 64/2012, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a VICENTE ESPINOZA OJEDA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del doce de marzo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 8 de febrero de 2013.
 La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 363862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. JORGE SOSA GONZALEZ: Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo número 460/2012, promovido por JOEL DIAZ DIAZ, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 496/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada dentro del proceso penal 154/2003 del Juzgado Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido en contra del citado quejoso por los delitos de daño en propiedad ajena y lesiones, ambos a título de culpa. En el citado juicio de amparo usted ha sido señalado tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse a deducir los derechos que con tal carácter le corresponde, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el artículo 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Pue., a 13 de febrero de 2013.
 Magistrado Presidente
José Mario Machorro Castillo
 Rúbrica.

(R.- 363878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

MAXIMO MUÑOZ MARTIN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 811/2012, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 811/2012, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, por conducto de Kathy Melody Montoya Martínez, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Máximo Muñoz Martín, por auto de dieciséis de enero de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al juicio de amparo 811/2012 por medio de edictos,

haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la sentencia de veinte de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 1252/2007/8, que revocó la sentencia interlocutoria de veintiuno de mayo de dos mil diez, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 837/2007 y su acumulado juicio especial hipotecario 303/2009, promovido por la hoy quejosa, en contra del ahora tercero perjudicado, del índice del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILIS.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Miryam Jazmín Pérez Trujillo

Rúbrica.

(R.- 363808)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO MENDOZA MAYA: Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 1175/2012, promovido por Paula Fraire García en representación del menor Manuel Alejandro Mendoza Fraire, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, como tercero interesado, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas del catorce de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Orlando Feregrino Feregrino

Rúbrica.

(R.- 363901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 1012/2012
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1012/2012, promovido por Marco Antonio Ortega Cruz, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, Salvador Morales Ameca, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual se tuvieron como autoridades al titular de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental del Bosque de Chapultepec y otras, así como acto reclamado el despojo de una carreta de puesto semifijo.

Los que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Juan Pablo Rangel Olvera

Rúbrica.

(R.- 364006)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor
Toluca
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente 664/2007 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA MAGDALENA BELMONTES MENDIOLA en contra de EMELIA ALARCON SOLIS Y CALIXTO VILLA GONZALEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMABARGADO EN LA DILIGENCIA DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, consistente en UNA CASA HABITACION DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO EN CALLE VOLCAN TRES VIRGENES, LOTE 17, MANZANA 19, CASA 5-A, COLONIA COLINAS DEL SOL, ALMOLOYA DE JUAREZ, debiéndose anunciar su venta legal mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Sirve como base para el remate la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece.

Segundo Secretario
Lic. Juan Carlos González Mondragón
 Rúbrica.

(R.- 363138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera perjudicada Nora Hilda Salinas, por este conducto se le comunica que David Jiménez Medina y Alberto Urbina Guzmán, promovieron demanda de amparo contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, residente en la ciudad de Reynosa, y de otras autoridades, registrándose la misma bajo el número 219/2012-II; asimismo, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniera a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 8 de enero de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
 Rúbrica.
 El Secretario
Lic. Jesús Florentino González González
 Rúbrica.

(R.- 363194)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos de la causa penal 91/2009-II, que se instruyó a Felipe Hernández González y otros, por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se dictó un acuerdo el trece de diciembre de dos mil once, en el que se ordenó que en cumplimiento del considerando octavo de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil once, dejar a disposición de quien acredite ser su legítimo propietario los vehículos Bora blanco, con placas de circulación 251-WRM, serie 3VWJG11K09M049583; Jeep Liberty, modelo 2002, placas de circulación 253-WMH, serie 1J4AGK48KX2W342040; y Ford Expedition blanca con placas de circulación MDE-5799, placa sobrepuesta SGJ7633, serie 1FMEU17L6VLC07820, por el término de tres meses, en caso contrario, se decretará el abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ de la ley adjetiva penal federal.

Atentamente
 Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 21 de febrero de 2013.
 El Juez Decimosegundo de Distrito
 en el Estado de México
José Manuel Torres Angel
 Rúbrica.

(R.- 364008)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: LIFE LEADING GROUP S.A. DE C.V.
 En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 750/2012/1, deducido de la Controversia del Arrendamiento seguido por Perforaciones Marinas del Golfo S.A. de C.V. contra Life Leading Group, S.A. de C.V. y Emilia Dayán de Dowek, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Life Leading Group, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Perforaciones Marinas del Golfo S.A. de C.V., a través de su mandataria judicial Jessica Elidé Galván Hernández, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de noviembre de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
 del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
 Rúbrica.

(R.- 364015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:
 En los autos de la causa penal número 60/2012, instruida a CARMELO ANGELES HERNANDEZ, por un delito CONTRA LA SALUD, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

"...TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

...Por otra parte, advirtiéndose de autos, que no fue posible localizar al testigo Francisco Urbano Morales, toda vez que no existe el domicilio proporcionado por éste al declarar ante el Agente del Ministerio Público de la Federación; y por otra, que existen contradicciones que merecen ser aclaradas en relación con lo depuesto por el referido ateste y los aprehensores José Marcelino Sánchez Trinidad, Javier Isidro Sesma Hernández y Miguel Angel Tepepa Campos, así como con lo declarado por el inculpado CARMELO ANGELES HERNANDEZ; en su atención, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 265 del Código Federal de

Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que se lleven a cabo los careos supletorios entre el testigo Francisco Urbano Morales y los aprehensores José Marcelino Sánchez Trinidad, Javier Isidro Sesma Hernández y Miguel Angel Tepepa Campos, así como con el inculpado CARMELO ANGELES HERNANDEZ... Finalmente, como se advierte en el oficio número PGR/PFM/TLAX/057/2012 suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial, dependientes de la Procuraduría General de la República, por el cual informaron a este órgano jurisdiccional que no fue posible localizar al testigo Francisco Urbano Morales, ya que vecinos del lugar manifestaron no conocer al antes nombrado; en tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia del referido testigo, sin que hasta la fecha haya sido posible su localización, debiendo resaltar que este Juzgador ha procedido en términos del numeral 83 del ordenamiento adjetivo de la materia y por ello, en reiteradas ocasiones se ha encomendado la búsqueda del domicilio del ateste de mérito, sin que al respecto se haya tenido éxito; ni se ha logrado ubicar un domicilio cierto donde dicho testigo pueda ser citado; por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el dispositivo legal últimamente citado, este Juzgado de Distrito ordena la citación del testigo Francisco Urbano Morales para el VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS, a efecto de llevar a cabo los careos procesales a su cargo, ateste que deberá presentarse debidamente identificado en la fecha y hora señaladas ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala; por tanto, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el 12, 13 y 14 de marzo de dos mil trece, para lo cual remítasele en un dispositivo USB el archivo del texto del edicto... Notifíquese personalmente a las partes. Lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCIA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe. RUBRICAS”.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a 22 de enero de 2013.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García
Rúbrica.

(R.- 362758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 131/2010, instruida a EMILIA BONILLA BARRIOS, por el delito de CONTRABANDO PRESUNTO DE VEHICULOS EXTRANJEROS, con esta fecha dicté un auto que a la letra dice:

“TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Agréguense a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes, el oficio número OM/CAR/AR-TLA/102/2013 suscrito por el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, por el que solicita sea modificada la fecha de publicación de los edictos en razón de que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles contados a partir del treinta y uno de enero del año en curso, a la fecha en que el edicto deba ser publicado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se deja sin efectos las diez horas del día trece de febrero de dos mil trece y en su lugar se establecen las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, a efecto de desahogar los careos procesales a celebrarse entre Juan Carlos Maldonado Pérez con la procesada EMILIA BONILLA BARRIOS y con la testigo Sotera Montiel Hernández...

...Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia del referido testigo, sin que hasta la fecha haya sido posible su localización, debiendo resaltar que este Juzgador ha procedido en términos del numeral 83 del ordenamiento adjetivo de la materia y, por ello, en reiteradas ocasiones se ha encomendado la búsqueda del domicilio del ateste de mérito, sin que al respecto se haya tenido éxito, ni se ha logrado ubicar un domicilio cierto donde dicho testigo pueda ser citado; por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el dispositivo legal últimamente citado, este Juzgado de Distrito ordena la citación del testigo Juan Carlos Maldonado Pérez para el próximo DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS, a efecto de llevar a cabo los careos procesales a su cargo, ateste que deberá presentarse debidamente identificado en la fecha y hora señaladas ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros,

San Buenaventura Atempan, Tlaxcala; por tanto, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el ONCE, DOCE Y TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para lo cual remítasele el archivo del texto del edicto en un dispositivo USB con carácter devolutivo...

...Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma el Licenciado Ignacio Manuel Cal y Mayor García, Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ante el Licenciado Aldo Christian Gallegos Ortiz, Secretario que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles. RUBRICAS".

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 21 de enero de 2013.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García

Rúbrica.

(R.- 363019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Román Enrique Ehuan Moo,

Moisés Alonzo Díaz López,

Manuel Cime Mazun,

Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez,

José Alberto Balan Canul, y

Antonio de la Cruz Pérez Zapata.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de enero de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 40/2013 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por José Raúl Gantus Cano, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en: "el auto de formal prisión dictado el veintiocho de diciembre de dos mil doce, en la causa penal 401/12-2013/00141", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balan Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balan Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de enero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 363345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados María Isabel García Hernández y Gustavo Adolfo Cázares, por este conducto se les comunica que Teófilo Hernández Mendoza y otro, promovieron demanda de amparo, contra el auto de formal prisión de diecinueve de noviembre de dos mil once, emitido por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, dentro de la causa penal 126/2010-V del índice de éste último, registrándose la misma bajo el número 1357/2011-IX y su acumulado 1358/2011-I; asimismo se les hace saber que se ordenó el emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 19 de diciembre de 2012.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 363195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Vicente Adame Reyna”.

“Cumplimiento auto veinticinco de enero de dos mil trece, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 563/2012, promovido por Andrés García de la Cruz, por propio derecho contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, y de otras autoridades responsables, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5o., fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con veinticuatro minutos del veintiocho de enero de dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil trece.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 363197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Zacapu, Mich.
EDICTO

Juzgado de Primera Instancia
en Materia Civil.

Convocando licitadores.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil numero 794/2009, sobre pago de pesos, promueve MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GARDUÑO, por medio de sus endosatarios, frente a JAIME RIVERA GALLARDO E IRMA GALVAN AVILA, se señalan las 14:00 horas del día 14 catorce de marzo de 2013, AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, siguiente bien inmueble:

Una casa habitación sin número, ubicada en calle sin nombre, lote 9, que forma parte del predio rustico conocido como CASCO DE LA EXHACIENDA DE BOTELLO del Rancho de Botello, Municipio de Panindicuaró, Michoacán, registradas a favor de JAIME RIVERA GALLARDO E IRMA GALVAN AVILA, bajo registro 00000055, del Tomo 00000449, con siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En tres líneas de poniente a oriente en dirección noreste en 4.80 metros, continuando en 4.60 metros y en 14.46 metros, con zona federal de canal;

AL SUR.- En dos líneas, primero de poniente a oriente en 4.50 metros y en 13.19 metros, con camino a San Vicente o a Eurequio;

AL ORIENTE.- En 43.78 metros con lote numero 8; y,

AL PONIENTE.- 31.96 metros con lote numero 10.

Valor total del bien de \$277,410.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.), que resulta de las 3 tasaciones al valor asignado, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma señalada.

Publíquese presente edicto por 3 tres veces consecutivas dentro nueve días, Estrados de este Tribunal y Diario Oficial de la Federación, convocando postores para la subasta.

Zacapu, Mich., a 11 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Daniel Zirate Hernández

Rúbrica.

(R.- 363278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR

En los autos del Juicio de Amparo número 421/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por FERNANDO ENRIQUE PERFECTO MARTINEZ, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en los autos del toca número 1264/2011-A, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz a través de la cual confirmó el auto de formal prisión emitido dentro de la causa penal 276/2010 del índice del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz, la cual se instruye al peticionario de amparo por su probable responsabilidad en la comisión del delito de despojo, cometido en agravio de Isaías Alvaro, Marco Antonio, Enrique, Graciela Ayari y Guadalupe Gelitz, todos de apellidos Rodríguez Martínez, Norma Silvia Rivera Sotomayor y María Guadalupe Martínez Muñoz. El Ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y "EXCELSIOR", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día doce de marzo de dos mil trece a las once horas con veinte minutos.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Uriel Curti Espinosa

Rúbrica.

(R.- 363306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el
Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
JOAQUIN JIMENEZ FLORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1123/2012-I, PROMOVIDO POR EDGAR OSORNO MAC GREGOR, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como tercero perjudicado a Joaquín Jiménez Flores, y como acto reclamado en esencia, la sentencia de trece de noviembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictada en el toca 1419/2012, que resolvió el recurso de apelación en contra del auto de cinco de julio de dos mil doce, en el que no acuerda solicitud para cancelar hipoteca. En auto de once de diciembre de dos mil doce, se admitió dicha demanda. En proveído de veintiocho de febrero del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Joaquín Jiménez Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2013.
El Secretario
Lic. Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 364017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

C.C. ELIEZER LAZCANO GOMEZ, RENE GONZALEZ HERNANDEZ, JAIME GONZALEZ HERNANDEZ Y LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS.

En virtud de desconocerse sus domicilios, por este conducto se les notifica formalmente que con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, se requirió a la parte quejosa JOSE ROBLES URIBE para que compareciera a recibir los edictos a efecto de que fueran emplazados al juicio de garantías presentado dentro del toca civil número 242/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por MARIA DEL ROSARIO BISHOP MONROY, en su carácter de apoderada general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y en materia laboral del demandado JOSE ROBLES URIBE en contra de la sentencia definitiva del trece de diciembre del dos mil diez, emitida por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Ordinario expediente número 379/2008, en virtud de que el peticionario refiere que desconoce los domicilios, por lo que; se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a continuación se transcribe el auto a notificar:

TEPIC, NAYARIT; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que suscribe JOSE ROBLES URIBE, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en consecuencia, dese trámite a la demanda inicial presentada a las veinte horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año que transcurre.

Vistos el escrito inicial de demanda y anexos referidos en el párrafo inmediato superior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, 158, 163, 166, 167, 169 y relativos de la Ley de amparo, téngasele al promovente JOSE ROBLES URIBE, presentando demanda de amparo directo contra actos de esta Sala, reclamando la resolución dictada con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce.

Hágase constar al pie del escrito de la referida demanda de garantías, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la resolución reclamada, así como la fecha de su presentación, anotándose en ella los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas para los efectos de la substanciación y decisión del juicio constitucional y acorde a las prescripciones de los artículos 177, 179 y demás relativos de la Ley de amparo, dentro de los tres días que sigan a la notificación que se haga en debida forma a las partes, remítase la demanda con el toca respectivo y demás antecedentes a la Autoridad Federal a quien compete el conocimiento con copia del escrito relativo para correr traslado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal.

Fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias que debidamente autorizadas integrarán el testimonio de la resolución reclamada. Emplácese en forma a los terceros perjudicados PETRA POLANCO GONZALEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT; ARMANDO GONZALEZ BUSTAMANTE, en sus domicilios ubicados la primera en Calle Monterrey número 49 de la Zona Centro de esta Ciudad, el segundo en Avenida Juárez número 79 "A", el tercero en Calle Amado Nervo número 18 altos Portal Vázquez de la Zona Centro de esta Ciudad, el cuarto en Calle Monterrey número 49 de la Zona Centro de esta Ciudad, entregándoles una copia de la demanda de garantías para que ocurran ante el Tribunal Federal a la defensa de sus intereses dentro del término máximo de diez días; comuníquese lo anterior al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta Ciudad; y requiérasele para que dentro del término de cuarenta y ocho horas remita a ésta Sala los autos del Juicio Civil Ordinario expediente número 379/2008 y de los documentos fundatorios de la acción en caso de que los hubiere, debiendo dejar copia certificada de los mismos, en su lugar, apercibiéndolo que de no hacerlo se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.3 y 46.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado; además se dará vista a la Secretaría del Consejo de este Tribunal Superior de Justicia; hágasele saber a la parte quejosa la respuesta dada a su libelo de cuenta.

Por lo que respecta a los terceros perjudicados ELIEZER LAZCANO GOMEZ, RENE GONZALEZ HERNANDEZ, JAIME GONZALEZ HERNANDEZ Y LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS, la parte quejosa refiere que desconoce sus domicilios y que tanto en primera como en segunda instancia, fueron notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados antes mencionados por medio de edictos a su costa, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, haciéndosele saber a los terceros perjudicados de referencia que cuentan con el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, para comparecer al juicio de garantías en defensa de sus intereses, en la inteligencia que de no comparecer dentro del término antes aludido, de manera directa o por conducto de Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se tendrá por emplazados legalmente, y se continuará con la substanciación del juicio que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO EN SU FECHA EL PLENO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, INTEGRADA CON LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS LICENCIADOS JORGE RAMON MARMOLEJO CORONADO, PRESIDENTE, JOSE GUADALUPE CAMPOS HERNANDEZ Y RODOLFO ADRIAN RODRIGUEZ ALCANTAR, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA ZAVALZA ZAVALA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

El presente edicto deberá de publicarse en los términos que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es publicando los edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno los periódicos diarios de mayor circulación en el país, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación además deberá de fijarse dicho edicto en las puerta de este Tribunal con una copia íntegra del auto mediante el cual se ordenó el emplazamiento, durante todo el tiempo del mismo, en la inteligencia de que si pasado dicho término no apareciere apoderado o gestor que pueda representar a los terceros perjudicados el juicio de garantías se seguirá en los términos de Ley y las ulteriores notificaciones se llevaran a cabo tal y como lo ordene la Autoridad Federal concedora del juicio de garantías.

Atentamente

Tepic, Nay., a 10 de diciembre de 2012.

La Secretario de Acuerdos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit

Lic. Margarita Zavalza Zavala

Rúbrica.

(R.- 363081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

En los autos del juicio número 770/2012 y sus acumulados 882/2012, 897/2012, 898/2012, 889/2012, 890/2012, 924/2012, 951/2012 y 955/2012, promovidos respectivamente por Margarita Guadalupe Basulto Villa, Norma Arroyo Padilla, María de la Luz Sánchez Gutiérrez, Sara Hernández Arreola, Gabriel López Ruiz, Beatriz López Ruiz, Gilberto Oswaldo Rodríguez Rosas, Guillermina Valle Hernández y José Antonio Hernández García, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado, Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; Secretarios Actuarios y/o Ejecutores adscritos a dichos Juzgados, Policía Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Jueces Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, respecto a los actos reclamados consistentes en la orden de desalojo, lanzamiento y desposesión de los inmuebles ubicados en:

a) Lote 4 A-I (fracción izquierda), manzana 32, de la avenida Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

b) Lote 18, manzana 27, de la avenida San Marcos del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

c) Lote 17, manzana 31 fraccionamiento Plazas de Aragón, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

d) Avenida Plaza de San Marcos, manzana 22, lote 2 izquierdo, colonia Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

e) Plazuela 4 de San Marcos, lote 18 "C", manzana 27, fraccionamiento Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

f) Plazuela 4 de San Marcos, lote 18 "B", manzana 27, fraccionamiento Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

g) Lote 55, manzana 28, casa 10, de la Plazuela número 2, avenida Plazas de Aragón, fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México.

h) Avenida Plaza Central, plaza de Miravalle y Plazuela, lote 6, manzana 19, fracción derecha, colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México.

i) Lote 5 A-I (fracción izquierda), manzana 32 de la avenida Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que a la fecha es conocido como lote 5, manzana 32 de la avenida Valle de San Lorenzo, fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y PROMOTORA BECAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República, por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído trece de febrero de dos mil trece.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria.

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 363405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1417/2011, promovido por Alberto Yépez Alfonso, en su carácter de Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Veracruz, el día veinte de febrero de dos mil trece, se dictó el siguiente acuerdo:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, veinte de febrero de dos mil trece.

Visto; el estado que guardan los presentes autos, así como la certificación Secretarial de cuenta, de la que se advierte que la parte quejosa no desahogó la vista concedida por este Juzgado mediante proveído de once de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, toda vez que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio a la tercero perjudicada Olga Leticia Casas Huesca, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1417/2011, fue formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Alberto Yépez Alfonso, en su carácter de Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Veracruz, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, de quien reclama: "La resolución de fecha 24 de agosto del año 2011 recaída al Recurso de Queja en el Toca número 361/2011, la cual MODIFICA la DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL Y RESERVA dictada por el Agente Primero del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigaciones Ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en la Investigación Ministerial número 093E/2011"; por lo que, deberá presentarse ante Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de la citada tercero perjudicada copia simple de la demanda de garantías, y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de que se le notifique este proveído, se presente a recoger los edictos, para los efectos de su publicación en los periódicos antes mencionados, apercibido que en caso de no comparecer a recogerlos, o bien, si habiéndolos recogido, no exhibe su publicación antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional, se decretará el sobreseimiento en el juicio de garantías, en términos del artículo 74, fracción III y 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5°, fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que impide al juzgador de amparo pronunciarse sobre el fondo de la controversia planteada, ya que con la no publicación de los edictos queda paralizado el presente juicio al arbitrio del impetrante de garantías, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 17 de la Carta Magna, puesto que se entorpece la impartición de la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, lo cual no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público.

En tal virtud, al no estar debidamente integrado el juicio en que se actúa, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y, en su lugar se fijan las doce horas con cincuenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil trece, para su celebración, hora y fecha que se fijan atendiendo a la carga de trabajo de este juzgado, según la agenda de audiencias (...).

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 25 de febrero de 2013.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angélica Gómez Torres

Rúbrica.

(R.- 363984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

LANEX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 692/2011-II, PROMOVIDO POR PEMEX REFINACION CONTRA LANEX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

Prom. 17477. J.O.C. 692/2011-II.

En veinticinco de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Juez con el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco Campeche. Conste.

México, Distrito Federal, veinticinco de octubre de dos mil doce.

Agréguese a los autos el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco Campeche, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto 420/2012, derivado del juicio ordinario civil al rubro citado, por las consideraciones vertidas que obran en las constancias agregadas.

Acúsesse vía fax el recibo de estilo correspondiente.

Para fines estadísticos, dése de baja el exhorto mencionado en los libros que se llevan en este juzgado, para los efectos conducentes.

En otro orden, visto el estado de autos y toda vez que de autos se observa que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la enjuiciada Lanex Corporación, sociedad anónima de capital variable y para poder estar en aptitud de emplazarla, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada en cuestión que debe constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer nivel, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omisa a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veintiuno de diciembre de dos mil once, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Felipe V Consuelo Soto, ante la Secretaría que autoriza y da fe.

El veintiuno de diciembre de dos mil once, se da cuenta a la Juez, con un oficio con número de registro 22765.- Conste.

México, Distrito Federal, veintiuno de diciembre de dos mil once.

Por recibido el oficio de cuenta signado por el Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por el cual remite un disco magnético, los autos y documentos relativos al juicio ordinario civil 692/2011, así como copia certificada de la sentencia de veinte de diciembre dos mil once, dictada en los autos del toca civil 497/2011; del índice de la autoridad oficiante, que en sus puntos resolutive dice:

Unico: Se REVOCA el auto de nueve de noviembre de dos mil once, dictado por la jueza Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil 692/2011, promovido por Pemex Refinación contra Lanex Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Agréguese a sus autos para que obre como corresponda, quedando la suscrita enterada de su contenido y glósese el expedientillo de antecedentes únicamente con las actuaciones judiciales, dado que las copias certificadas que obran en el mismo, forman parte integrante del cuaderno principal. Acúsesse el recibo de estilo correspondiente.

Por tanto, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deja insubsistente la resolución impugnada y en su lugar se dicta otra en los siguientes términos:

“Vista la demanda de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentada a Amelia Flores Pérez, quien se ostenta como apoderada legal de PEMEX REFINACION, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del trigésimo tercer testimonio del instructivo notarial número dos mil doscientos veinticuatro, pasado ante la fe del Notario Público número Cuarenta y Ocho del Distrito Federal, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de LANEX CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las prestaciones que refiere, por los motivos y causas que expresa. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 692/2011.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 1, 4, 23, 24, 70, 322, 323 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta.

Emplácese a la demandada, en el domicilio que se señala para tal efecto, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos debidamente selladas y cotejadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que tiene nueve días más siete por razón de distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se declarará confesa de los hechos o se le tendrá por contestada en sentido negativo, seguían sea el caso; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán en términos de lo dispuesto por el numeral 306 del código adjetivo en cita.

En este sentido, tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Caballito de Mar número cinco entre avenida Juárez y calle Cincuenta y Dos de la colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal dos, cuatro, uno, uno, cinco, por ende, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en el Estado de Campeche con residencia en la ciudad del mismo nombre, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda el cumplimiento del presente proveído y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible, solicitándole el acuse de recibo de estilo.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se le concede plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de escritos, así como para ordenar que se lleven a cabo las diligencias que considere necesarias e imponer medidas de apremio a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado.

Se tiene por señalado como domicilio de la enjuiciante para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas referidas únicamente para oír y recibir notificaciones, así como para recoger documentos y valores.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción.

Queda a disposición de la accionante el documento que precisa, previa copia certificada y comparecencia que por su recibo obre en autos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, este último que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública de las citadas autoridades, así como de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; reglamento que derogó los Acuerdos Generales 9/2003 y 30/2003 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente, así como las demás disposiciones derivadas de esos Acuerdos, hágase del conocimiento de la actora que cuenta con un plazo de tres días computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, para ejercer su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales; prerrogativa que a su vez podrá ser ejercida por la parte demandada en el plazo que le fue otorgado para contestar la demanda; lo anterior para cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, en la forma y términos del reglamento aludido, debiendo precisar que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determinará si tal oposición puede surtir efectos; con la salvedad de que aún cuando las partes no hayan ejercido su derecho de oposición de referencia, en los asuntos en que por disposición legal o por su naturaleza pueda afectarse de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable y, en su caso, los documentos que obren en ellos y no sean reservados o confidenciales, se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales de las partes, salvo su nombre y en la medida en que no impidan conocer el criterio sustentado por este órgano federal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y personalmente a la demandada.

Así lo proveyó y firma la licenciada Edith E. Alarcón Meixueiro, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la licenciada Karina Morales Chavarría, Secretario que autoriza y da fe.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 363062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Tabasco
H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Sección de Amparos
EDICTO

MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CXC/2012, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL TOCA NUMERO 384/2012-I, ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

“... PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE;

Visto el oficio del veintitrés de enero del año dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el veinticuatro de enero del año dos mil trece, signado por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, se acuerda:

Agréguese a los presentes autos el oficio de referencia, donde la autoridad federal transcribe acuerdo dictado en el juicio de amparo número 826/2012, promovido por CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, comunica que el emplazamiento de la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, debe ser por edictos y requiere, en consecuencia, habiéndose agotado de oficio, todos los medios para su investigación de emplazar a la tercera perjudicada, sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad en los artículos 76 Bis y 30 Fracción II de la Ley de Amparo, para evitar retrasos en este juicio de amparo, y con lo dispuesto en los artículos 309, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, a costa del quejoso, tal y como lo establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, tales edictos tendrán una relación suscita de la demanda de garantías, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa esta Primera Sala Civil Sección de Amparos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, de ésta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, a recibir las copias de traslado para comparecer a juicios si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio de esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, tal y como lo previene el numeral 167 de la Ley de Amparo, en el entendido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publicarán en la Primera Sala Civil, Sección de Amparos, además deberá fijarse en los estrados de esta Sala responsable, copia íntegra del auto de inicio y del presente proveído por todo el tiempo que demore el emplazamiento. Orienta lo anterior las tesis I.6°.c.47 K, del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, Novena Epoca del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza lo siguiente: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO “DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA “REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL “DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO “HUBO RESULTADOS FAVORABLES”.

Así mismo, dígaselo al quejoso CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, que los edictos antes mencionados quedan a su disposición esta Primera Sala Civil, Sección de Amparos, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 2° de la Ley de Amparo, acudan a recibirlos; disponiendo de un término igual para que justifique debidamente su inminente publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, apercibiendo al impetrante de amparo que de no realizarlo oportunamente, se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente “... EEMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICION DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESIEMIENTO”.

En consecuencia, envíese oficio por inserción del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese Personalmente al Quejoso; Cúmplase.

Lo proveyeron y firman los ciudadanos Magistrados BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, LETICIA PALOMEQUE CRUZ y ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que integran la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la Primera de los nombrados, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, quien autoriza y da fe.- CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.....“

“... PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto el escrito de CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, de fecha veinte de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal de Alzada, el primero de agosto del mismo año, en una foja útil original y copias con el que presenta escrito donde anexa original y cinco copias de la demanda de amparo, que promueve ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito con Residencia en el Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, dictada por esta Primera Sala Civil en el toca número 384/2012-I, que CONFIRMO la sentencia definitiva de fecha diez de enero del año dos mil doce, dictada por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en el expediente número 698/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE FINIQUITO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31827 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, promovido por CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, en contra de MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, se acuerda.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 163, 167, 169 y demás relativos de la Ley de Amparo, fórmese cuadernillo de amparo, regístrese y emplácese con una copia de la demanda a la parte tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, en el domicilio obtenido por economía procesal en el expediente civil número 628/2011, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en vigor, domicilio señalado para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado en la Avenida Tabasco número ciento setenta y tres del Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, y/o en el domicilio en la ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que comparezca dentro de un término máximo de diez días ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Circuito con Residencia en el Estado de Tabasco, a defender sus derechos si a sus intereses conviniere con fundamento en el artículo 167 de la ley de Amparo en Vigor; así mismo, envíese inserción del presente proveído a la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Ríndase a la Autoridad Federal de que se trata el informe justificado, remítase el original de la demanda, sus copias, el toca civil número 384/2012-I, el expediente número 698/2011 y la constancia certificada del emplazamiento ordenado.

Sin resolver de plano sobre la suspensión definitiva del acto reclamado por no haber sido solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 124, fracción I, del citado ordenamiento.

En términos del artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se habilitan los días y horas inhábiles para que el Actuario adscrito a la Primera Sala Civil de la Sección de Amparos, pueda realizar las diligencias inherentes a sus funciones, cuando exista causa urgente que lo exija, debiendo hacerlo constar en el acta que se levante para tal efecto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyeron y firman las ciudadanas Magistradas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, LETICIA PALOMEQUE CRUZ y NORMA LIDIA GUITIERREZ GARCIA, quienes integran la Primera Sala Civil del Tribunal de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Licenciada ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, quien autoriza y da fe.-

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.....”

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. AEXHJ/HHA.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Eloísa del Carmen García Solórzano

Rúbrica.

(R.- 364032)

AVISOS GENERALES

SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO, SEFIPADE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL:

Hace del conocimiento de sus accionistas y público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el miércoles 20 de septiembre de 2012, se acordó llevar a cabo la reducción del capital social, en su parte fija, en la cantidad de \$9,000,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 1,800 acciones con valor nominal de \$5,000.00 M.N. (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, en términos de los artículos 9o. y 121, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cuyo efecto se modificará el artículo octavo de los Estatutos Sociales.

Atentamente
México, D.F., a 7 de marzo de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Rogelio Ramírez Juárez
Rúbrica.

(R.- 363982)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.

NOTA ACLARATORIA al Aviso publicado por la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales A.C. el jueves 7 de febrero de 2013, en la Primera Sección, páginas 124 y 125.

En el III apartado aparece la Sociedad FINCAFE, S.C. con una evaluación de "B" 72.79%, debiendo de aparecer en el apartado V de la siguiente manera.

V. Sociedades que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo del 2005" y de lo señalado en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Primero Transitorio, del "Decreto del 31 de agosto del 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, al no haber presentado su solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores antes del 31 de diciembre de 2012.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
FINCAFE, S.C.	Oaxaca

En el III Punto, la Evaluación de Fondos de Cooperación Zihualtme Kimpantiya Tekitice, S.C. dice: "B", 75.09%, debiendo decir: "B+", 81.91%.

6 de marzo de 2013.
Gerente General
José Antonio Ortega Carbajal
Rúbrica.

(R.- 364009)

DUCTOS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/177/LPT/2005, otorgado a Ductos del Altiplano, S.A. de C.V., y en términos de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el apartado segundo, sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

Concepto	Por capacidad reservada	Por volumen promedio
	Pesos/Litro	
Servicio de Transporte		
Poza Rica-Atotonilco	0.2090	0.3659
Santiago-Atotonilco	0.0412	0.0721
Tuxpan-Kilómetro 34	0.0700	0.1223
Servicio de Recepción Guarda y Entrega		
IRGE	0.0622	0.1089

Las tarifas equivalentes en dólares americanos se calcularon con un tipo de cambio de \$12.9658 Pesos/Dólar (31-12-2012).

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.

Representante Legal
Lic. Víctor Miguel Hernández González
 Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 2012/11-EPI-01-11
Actor: Productos Picantes de Nayarit, S.A. de C.V.
EDICTO

(R.- 364024)

C. RODOLFO OJEDA DIAZ
 En los autos del juicio contencioso administrativo número 2012/11-EPI-01-11, promovido por PRODUCTOS PICANTES DE NAYARIT, S.A. DE C.V., en contra de la Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio PI/S/2009/027010 de 8 de diciembre de 2009, por la que se desechó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 887548 TEPICOR SALSAS Y DISEÑO; se dictó un acuerdo fecha 30 de enero de 2013, en donde se ordenó emplazar a RODOLFO OJEDA DIAZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 8, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.
 La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala
 Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal
 Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. María de los Angeles Garrido Bello
 Rúbrica.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Berenice Hernández Deleyja
 Rúbrica.

(R.- 363421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

María del Socorro Sustaita Vélez, en su carácter de madre de quien en vida llevara el nombre de Jossue Delgado Sustaita.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1288/2012, promovida por ISRAEL DELGADO HERNANDEZ, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de agosto de dos mil seis, dentro del toca penal 650/2006, derivado de proceso penal 49/2003, resultando como tercera perjudicada María del Socorro Sustaita Vélez, en su carácter de madre de quien en vida llevara el nombre de Jossue Delgado Sustaita, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 21 de diciembre de 2012.
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Elizabeth Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 363629)

DISTINMEX, S.A. DE C.V.
PRIMER CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182 fracción III, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo noveno de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Distinmex, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día veintiocho de marzo de dos mil trece, en el domicilio ubicado en calle Monterrey número ciento setenta y nueve, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime pertinentes, respecto de los siguientes puntos:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y CONSTANCIA DE QUORUM;**
- II.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS E INSTALACION DE LA ASAMBLEA;**
- III.- DISCUTIR Y, EN SU CASO, REFORMAR EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, EN CUANTO AL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD;**
- IV.- DISCUTIR Y, EN SU CASO, REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REESTRUCTURANDO EL CAPITAL SOCIAL;**
- V.- DISCUTIR Y, EN SU CASO, REFORMAR EL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUANTO A LAS CAUSAS DE EXCLUSION DE SOCIOS;**
- VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES; Y**
- VII.- CLAUSURA.**

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los códigos estatales.

Atentamente
 México, D.F., a 1 de marzo de 2013.
 Presidente del Consejo de Administración
Mauricio Esteban Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 363840)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-12042/2013
CNBV 311.311.23 (671 U-805) "2013-01-24" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Empresarial

de Veracruz, S.A. de C.V.

Calz. Ruiz Cortines No. 13,

Fracc. Costa Verde, 91950

Boca del Río, Ver.

At'n.: C.P. Diego Antonio Ferrer Taibo

Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de julio de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0124/94 de fecha 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

"Segundo

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 500,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 200,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 363799)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General Jurídica

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DE LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES DE AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR DEL PACIFICO NORTE, CON SEDE EN BAJA CALIFORNIA; DEL NORTE CENTRO, CON SEDE EN COAHUILA DE ZARAGOZA; DEL NORESTE, CON SEDE EN NUEVO LEON; DEL OCCIDENTE, CON SEDE EN JALISCO; Y DEL CENTRO, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL

A los sujetos de la competencia de las Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte, con sede en Baja California; del Norte Centro, con sede en Coahuila de Zaragoza; del Noreste, con sede en Nuevo León; del Occidente, con sede en Jalisco; y del Centro, con sede en el Distrito Federal, autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales, y al público en general, se les informa:

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos y en consecuencia ejercer las facultades contenidas en los artículos 36 BIS y 36 QUATER, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y con fundamento en los artículos 9, fracción XV, y 22, fracción XX del referido Reglamento Interior; se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, el domicilio de las Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte, con sede en Baja California; del Norte Centro, con sede en Coahuila de Zaragoza; del Noreste, con sede en Nuevo León; del Occidente, con sede en Jalisco; y del Centro, con sede en el Distrito Federal, serán los siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DOMICILIO

Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte

Avenida Fuerza Aérea Mexicana, s/n, Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California.

Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Norte Centro

Avenida Eriazo del Norte No. 17, Libramiento Periférico Torreón-Gómez-Lerdo, "Lic. Raúl López Sánchez", C.P. 27110, Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Noreste

Avenida Miguel Alemán No. 6345, colonia Riveras de la Purísima, C.P. 67139, Guadalupe, Nuevo León.

Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Occidente

Avenida Central #735, colonia Anexo A, Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jalisco.

Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Centro

Avenida San Lorenzo No. 252, planta baja, Col. Bosques Residencial del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010, México, D.F.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.

Administrador General Jurídico

Lic. Jaime E. Flores Carrasco
Rúbrica.

(R.- 364013)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUAP-MR/	Descripción general valor de referencia para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo máximo de retiro
13/13	Catalizadores agotados y anillos abatidores \$2'990,000.00 M.N.	396.5 Tons. Aprox.	Ref. "Ing. Héctor R. Lara Sosa" Cadereyta, N.L.	60 días hábiles
14/13	Tubería, válvulas y conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones \$1'504,622.13 M.N.	1 Lote	Ref. "Miguel Hidalgo" Atitalaquía, Hgo.	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 12 de marzo de 2013 al 26 de marzo de 2013 en días hábiles de las 8:30 a las 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de PEMEX, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" localizada en la Av. Marina Nacional No. 329, Edificio "C", Planta Baja, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 Hrs., previa presentación del Certificado de Compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del Certificado de Compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que PEMEX obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se celebrará el 27 de marzo de 2013, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F. y el Acto de Fallo, se efectuará al concluir el Acto de Presentación, y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a una o a ambas licitaciones y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono: 01 (55)1944-2500 extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 363985)

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
Dirección de Responsabilidades F
Expediente Administrativo 12/2012
NOTIFICACION POR EDICTO**

JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS

En cumplimiento al Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; y en virtud de que el Titular de esta Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 51 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, mediante su oficio SP/100/637/2012 de fecha nueve de octubre de dos mil doce, determinó atraer el expediente administrativo de responsabilidades R-012/2012 del índice del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, a efecto de que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría conociera y resolviera dicho expediente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III y 8 fracción XIII, 18 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento específico a lo establecido en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se le cita a Usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS, para que comparezca personalmente ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G, indistintamente, de acuerdo al artículo 53 fracción III del meritado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, a la celebración de la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, 3er. piso, Ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que declare con respecto a los hechos de los que en este acto se le atribuye a Usted la presunta responsabilidad administrativa en el presente expediente 12/2012 con motivo del análisis a las constancias que lo integran; los cuales se le precisan al tenor siguiente:

Que usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS durante su desempeño como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), ya que con fecha cinco de febrero de dos mil doce asistió al evento denominado Súper Bowl XLVI, en la Ciudad de Indianápolis, Estados Unidos de América, cuyo boleto de entrada se pagó con recursos públicos del patrimonio de Pronósticos para la Asistencia Pública, no existiendo ninguna justificación para dicha asistencia al evento.

A saber, los beneficios adicionales que obtuvo, consistieron en un "GAME DAY", que incluyó lo siguiente:

I) Boleto para entrada al estadio en zonas señaladas, el día cinco de febrero de dos mil doce, para el evento denominado "XLVI SUPERBOWL" que se llevó a cabo en el Lucas Oil Stadium, de la Ciudad de Indianápolis, Estados Unidos de América, con ubicación en secciones denominadas por la NFL y como aparece en plano del Estadio; Corners Seating Level's 100 o 200, es decir esquinas en niveles 10-+0's ó 200's en cualquiera de las 4 esquinas del Estadio.

II) Servicios de Hospitalidad y Amenidades el día del juego, dentro del estadio, siendo estos servicios a proporcionar, sin ningún otro tipo de servicio de transporte u hospedaje, que incluían:

1.- Acceso a zona de hospitalidad el día del juego (tres horas antes del juego y dos horas después de terminado el mismo) incluyendo bebidas y comida Premium ilimitada.

2.- Cupón canjeable por el Programa Oficial Coleccionable del "XLVI Superbowl"

3.- Porta gafete oficial del "XLVI Superbowl"

4.- Pases exclusivos para acceso al campo después de terminado el juego y la premiación (cupo limitado de conformidad con las reglas del evento).

5.- Acceso preferencia al estadio el día del juego.

6.- Maletín conmemorativo alusivo "XLVI Superbowl".

Lo anterior se desprende por una parte del oficio número SGM/0152/2012, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, mediante el cual el Subdirector General de Mercadotecnia de Pronósticos para la Asistencia Pública, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, los nombres de los servidores públicos de dicha entidad, que asistieron al evento denominado Super Bowl XLVI, entre los que se encuentra usted.

Mientras que en el contrato número 276-2011 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se advierte que Pronósticos para la Asistencia Pública adquirió con la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V., el servicio integral consistente en la coordinación, organización y entrega de "8 PAQUETES DOBLES" y "5 GAME DAYS", y en su cláusula QUINTA se estableció como contraprestación de los servicios contratados, entre ellos los 5 pases de entrada al evento Super Bowl XLVI, denominados "Game Day", la cantidad de USD \$245,665.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 00/100 USD).

Asimismo, se observa que el paquete denominado "Game Day", tuvo un costo de \$10,149.00 USD, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), sin incluir I.V.A., en términos de la información proporcionada por la C. Carmen Graciela Abud Palacio, representante legal de Tour & Travel, Acurlines, S.A. de C.V., en contestación al oficio número 06/810/A/161/2012 de fecha catorce de junio de dos mil doce, mediante el cual el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública solicitó el costo unitario de los "Game Day", mismos que obran en el expediente en que se actúa.

Los servicios proporcionados por la empresa Tour & Acurlines, S.A. de C.V., en cumplimiento al contrato señalado en párrafos precedentes, fueron cubiertos por Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante dos transferencias bancarias y se expidieron las correspondientes facturas de acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago previsto en el primer párrafo de la cláusula SEXTA del contrato número 276-2011, con la factura número 0126, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, por un monto de \$2'990,147.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), integrados por el subtotal de \$2'577,173.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más la cantidad de \$412,434.12 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato 276-2011, el primer pago sería por la cantidad de USD\$184,248.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO dólares 75/100 USD).

En ese sentido de la división de la cantidad de \$2'577,173.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) entre la cantidad de 184,248.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO), se obtiene que por cada dólar se pagó \$13.9874 (TRECE PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS).

Que el día veintiocho de diciembre de dos mil once, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tipo de cambio entre el dólar y la moneda nacional, el cual ascendía a \$13.99040 (TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS) por dólar.

La transferencia bancaria se realizó con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, según se aprecia en el formato de transferencia CLABE TSC, que obra en el expediente en que se actúa, expedido por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, correspondientes a la cuenta 0003239-PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, en donde aparece como beneficiario de las transferencias TOUR & TRAVEL ACURLINES, S.A. DE C.V.

- Segundo pago previsto en el segundo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato 276-2011, con la factura 0156, de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, por un importe de \$979,140.05 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 05/100 M.N.), cantidad integrada por el subtotal de \$844,086.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), más la cantidad de \$135,053.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a dicha cláusula, el segundo pago sería por la cantidad de USD\$61,416.25 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS dólares 25/100 USD).

En ese sentido, de la división de la cantidad de \$844,086.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), entre la cantidad de 61,416.25 (SESENTA Y UN MIL

CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO), se obtiene que por cada dólar se pagó \$13.7436 (TRECE PUNTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS) por dólar.

Que el día nueve de enero de dos mil doce, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tipo de cambio entre el dólar y la moneda nacional, el cual ascendía a \$13.74370 (TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS) por dólar.

La transferencia bancaria se realizó con fecha diez de enero de dos mil doce, según se aprecia en el formato de transferencia CLABE TSC, que obra en el expediente en que se actúa, expedido por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, correspondientes a la cuenta 0003239-PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, en donde aparece como beneficiario de las transferencias TOUR & TRAVEL ACURLINES, S.A. DE C.V.

Es preciso mencionar que los pagos de las facturas referidas anteriormente fueron cubiertos de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato número 276-2011, que establece que el prestador de servicios expediría una factura por cada uno de los pagos que le fueran cubiertos vía transferencia bancaria, a nombre de la entidad, una vez que se hubieren verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por el Director de Marcas Deportivas, Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de conformidad con la cláusula CUARTA del meritado contrato.

Ahora bien, considerando que el beneficio obtenido por usted, fue pactado en dólares americanos, empero fue pagado en pesos mexicanos, se hace necesario determinarlo únicamente en pesos mexicanos, en términos de lo que establece el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, para los efectos señalados en el párrafo anterior, y dado que el costo unitario del "Game Day" ascendió a la cantidad de USD \$10,149.00, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), más el IVA, se tomará en consideración que por cada dólar se pagó la cantidad de \$13.74 (TRECE PESOS 74/100 M.N.) -de acuerdo al segundo pago-, que resulta ser la cantidad menor, en comparación con la de \$13.98 (TRECE PESOS 98/100 M.N.) por dólar -en términos del primer pago-.

Por lo anterior, se tiene que multiplicada la cantidad de USD \$10,149.00, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), que corresponden al precio unitario del Game Day que obtuvo usted, en su calidad de Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de Pronósticos para la Asistencia Pública, por el tipo de cambio mencionado -\$13.74 (TRECE PESOS 74/100 M.N.)-, resulta la cantidad de \$139,447.26 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), más la cantidad de \$22,311.56 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, hacen un total de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)

Así pues tenemos que el monto del beneficio obtenido por usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS, se constituye por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)

Cabe señalar que en el referido oficio número SGM/0152/2012, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, el Subdirector General de Mercadotecnia informó al Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, las actividades realizadas por el personal que asistió al evento denominado Super Bowl XLVI, consistentes en lo siguiente:

Actividades para la promoción:

- Contar a los ganadores el 7 de enero para darles a conocer que fueron ganadores
- Solicitar fotocopia de su pasaporte y visa, así como sus boletos en físico;
- Recibir los boletos en físico para corroborar los registros y
- Verificar que los ganadores tuvieran pasaporte vigente con una vigencia mayor a 6 meses de la fecha de salida en adelante
- Informar a los ganadores la hora, el día y el lugar para el inicio de la promoción;
- Entregar los documentos correspondientes a los boletos de avión, reservaciones del hotel, entradas al Super Bowl y Seguro de Viaje; y

Actividades a realizar en el evento:

- Supervisar que el servicio contratado se brindara como se solicitó en Indianapolis,
- Cerciorarse que los ganadores conozcan las actividades a realizar durante el viaje, así como horarios, lugares y puntos de encuentro,
- Organizar y coordinar las entrevistas con Tv Azteca y Fox Sport para los ganadores el día previo al evento del Super Bowl y en el Estadio el día del evento.

No obstante lo anterior, se observa que en términos del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil seis, sus funciones en su calidad de Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, consistían en:

Artículo 17o.- Los titulares de las Subdirecciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Area y Gerencias, que reporten al Director General tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción, remitirlo a la Subdirección General de Administración y Finanzas para su análisis y, una vez aprobado, supervisar su correcta aplicación;
- IV. Coordinarse con las unidades administrativas, para el mejor desempeño de sus facultades;
- V. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;
- VI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y normativas concernientes a los asuntos de su competencia;
- VII. Someter a la consideración del Director General los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse con dependencias, organismos desconcentrados y entidades federales, con organismos internacionales, nacionales, públicos o privados, de coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como de concertación con los sectores social y privado, en las materias de su competencia;
- VIII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia; y
- X. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

Así mismo, en términos del Manual General de Organización de la referida entidad, emitido en octubre de dos mil tres, la Dirección de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar el plan de mercadotecnia de cada uno de los productos a su cargo y monitorear el desempeño comercial de cada línea de productos a su cargo para de los productos a su cargo;
- ✓ Diseñar y desarrollar estrategias de promoción intensiva de nuevos productos e instrumentar campañas publicitarias y planes de medios;
- ✓ Establecer mecanismos visionarios, de evaluación y medición sobre las marcas bajo su responsabilidad contra lo vendido, para el constante crecimiento de la participación en el mercado de sus marcas y evaluar la rentabilidad de las líneas a su cargo y proponer mejoras a las mismas;
- ✓ Coordinar y evaluar por parte de la Entidad la plataforma creativa desarrollada por la agencia de publicidad;
- ✓ Verificar la campaña publicitaria para soporte de los productos y evalúa el contenido de calidad y eficacia de los productos terminados por parte de la agencia de publicidad;
- ✓ Diseñar y desarrollar nuevos productos e innovaciones a los actuales;
- ✓ Elaborar el plan de mercadeo de cada uno de los productos a su cargo e instrumentar diseñar e instrumentar campañas publicitarias y planes de medios;
- ✓ Establecer mecanismos de evaluación y medición sobre comportamiento de las marcas bajo su responsabilidad;
- ✓ Coordinar el desarrollo de estrategia de promoción intensiva de nuevos productos y supervisar responsablemente la plataforma creativa desarrollada por la agencia de publicidad;
- ✓ Investigar los proveedores calificados y con prestigio a nivel internacional para impresión de loterías instantáneas, para la emisión de boletos pre-impresos (raspaditos) y coordinar las negociaciones requeridas para la implantación de lotería instantánea, propia o de terceros, así como coadyuvar con el cumplimiento de las metas de la Subdirección General de Mercadotecnia.

Por lo anterior, se advierte que no existe relación alguna entre sus funciones como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, y las actividades realizadas tanto para la promoción, como durante el evento, por lo que al no encontrarse justificada su asistencia al evento, ni que dicha asistencia formara parte de sus funciones como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de la referida entidad, se infiere que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga en el desempeño de sus funciones, éstas últimas que se encuentran perfectamente identificadas en el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, ordenamiento en el cual se especifican las funciones y obligaciones de los servidores públicos, en términos de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el Manual General de Organización de la entidad.

Así mismo se aclara que de manera previa a la conducta reprochada, se desarrollaron los siguientes antecedentes:

1.- Que el Director General, y usted, en su calidad de Subdirector General de Mercadotecnia de Pronósticos para la Asistencia Pública, en la época de los hechos, sometieron a la consideración del Consejo Directivo, para su autorización en su sesión del veintitrés de diciembre de dos mil once, la propuesta de acuerdo para aprobar el premio para la promoción de Protouch, contemplando únicamente la adquisición de los 8 pases dobles todo pagado para los participantes ganadores, sin que se advierta en el contenido de dicha propuesta, los referidos 5 pases de entrada al evento, de los servidores públicos de la entidad.

2.- Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, el citado Consejo Directivo, autorizó en los términos propuestos la entrega de dicho premio consistente en 8 viajes todo pagado, para asistir al Super Bowl 46 que se llevó a cabo el cinco de febrero de dos mil doce, a las 8 personas que registraran más boletas compradas al jugar Protouch en una página especial de internet, en la cual no se encontraban incluidos los mencionados 5 pases de entrada al evento, para los servidores públicos de la entidad.

3.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, el Director General, junto con el entonces Director de Marcas Deportivas, Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de Pronósticos para la Asistencia Pública, suscribieron la justificación sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la contratación de un proveedor que proporcionara por una parte, el servicio integral de promoción para asistir al evento Super Bowl, y por la otra, cinco entradas al evento mencionado para personal de la entidad, "que en cumplimiento de sus atribuciones debían realizar labores de verificación y supervisión de los servicios proporcionados por parte del proveedor, así como apoyo y asesoría a los ganadores de la promoción y comunicación con el prestador de servicios".

4.- Lo anterior derivó en que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se contratara a la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato 276-2011 fue la prestación de servicio integral consistente en la coordinación, organización y entrega de "8 PAQUETES DOBLES" y "5 GAME DAYS", estos últimos para el personal de la entidad.

5.- En consecuencia, con cargo al patrimonio de Pronósticos para la Asistencia Pública, se cubrieron las facturas mencionadas en párrafos precedentes a la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V.

De todo lo anterior se desprende que usted obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones que recibe por sus funciones por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), equivalentes a USD \$10,149.00 USD (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), más el IVA, costo del paquete denominado Game Day, contraviniendo con ello lo establecido en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismo que se encuentra a disposición de Usted para su consulta si así lo estima conveniente, a su derecho e interés legal de defensa, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado para la audiencia a la que se le llama.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos irregulares que se le imputan, así como que tiene derecho a ser asistido de un defensor el día de la audiencia en este asunto, apercibiéndolo de que en el caso de no comparecer personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertos los actos y omisiones que se le atribuyen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de igual forma, le comunico que, de acuerdo con la fracción II del mismo artículo 21, una vez concluida la audiencia a la que se le cita en el presente oficio, Usted contará con el plazo de cinco días hábiles para ofrecer las pruebas que a su derecho e interés legal convengan.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Y, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente serán protegidos en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales

emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras Leyes.

Atentamente

18 de febrero de 2013.

La Directora General Adjunta de Responsabilidades

Lic. Fabiola Magdalena Juárez Pérez

Rúbrica.

(R.- 363227)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Geografía y Medio Ambiente
Dirección de Administración
CONVOCATORIA No. INEGI-EN-DGGMA-01-2013

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por conducto de la Dirección de Administración de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Normas para la Administración, el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de 4 cámaras aerofotogramétricas con accesorios, 2 equipos GPS con CCNS4 y monitores, 2 lotes de refacciones aeronáuticas, 2 motores para helicóptero Bell 206 y 1 caja de ajuste, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria a la:

Licitación pública número INEGI-EN-DGGMA-01-2013

Partida	No. inventario	Tipo	Marca	Modelo	Número serie	Valor de venta con IVA incluido MN
1	I150200082000059	CAMARA FOTOGRAFICA	CARL ZEISS	LMK 2000	272311 C	\$564,920.00
2	I150200082000060	CAMARA FOTOGRAFICA	CARL ZEISS	LMK 2000	272310 C	\$564,920.00
3	I150200082000061	CAMARA FOTOGRAFICA	CARL ZEISS	LMK 2000	272309 C	\$564,920.00
4	I150200082000063	CAMARA FOTOGRAFICA	CARL ZEISS	LMK 2000	272297	\$564,920.00
5	I060200542012089	GPS	ASHTech	ZXTREME 800889	ZE1200345012	\$204,392.00
6	I060200542012088	GPS	ASHTech	ZXTREME 800889	ZE1200343011	\$204,392.00
7	CLV. ART DEL SIA ALMACEN	LOTE DE REFACCIONES PARA CESSNA CONQUEST 441		405 TIPOS DE REFACCIONES		\$1,275,714.00
8	CLV. ART DEL SIA ALMACEN	LOTE DE REFACCIONES TIPOS AN, MS, NAS, CESSNA 310 Y ELECTRONICAS		2128 TIPOS DE REFACCIONES		\$4,096,492.00
9	MOTOR PARA HELICOPTERO BELL 206 Y BANCO DE SOPORTE		ALLISON	250 C20	CAE-822424	\$348,000.00
10	MOTOR PARA HELICOPTERO BELL 206 Y BANCO DE SOPORTE		ALLISON	250 C20	CAE-823505	\$377,000.00
11	CAJA DE AJUSTE PILOTO AUTOMATICO		J.E.T.	ELECTRONICS.	FC 200	\$116,000.00

Las descripciones completas y la relación de los sub-bienes de las cámaras fotográficas, GPS, lotes de refacciones, y además de los datos técnicos de los bienes se detallan en las bases que norman este procedimiento licitatorio.

Las bases se entregarán en forma gratuita y los interesados en obtenerlas deberán acudir a la Dirección de Administración de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del Instituto, ubicada en el edificio sede del Instituto, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, puerta 7, primer nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida Del Lago y avenida Paseo de las Garzas, del 12 al 22 de marzo de 2013, de 9:00 a 15:00 horas, o a través del portal del Instituto (www.inegi.org.mx); los interesados podrán participar en una o más partidas comprendidas en esta licitación.

La fecha, hora y lugar de los diferentes eventos y actos de la presente licitación pública, será como sigue:

Verificación física	Lugar de verificación física de los bienes
Días: 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 de marzo de 2013, de 10:00 a 13:00 Hrs.	Previa autorización para su ingreso, por parte de la Directora de Administración de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, ubicada en el edificio sede del Instituto, sita en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, puerta 7, basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida Del Lago y avenida Paseo de las Garzas, teléfono (449) 910 53 00, extensiones 5829, 4057 y 5831; correo electrónico ROSA.VALLE@INEGI.ORG.MX.
Junta de aclaraciones a las bases	Lugar del acto de la junta de aclaración a las bases
26 de marzo de 2013 a las 10:00 Hrs.	Edificio sede del Instituto, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, salón de usos múltiples, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida Del Lago y avenida Paseo de las Garzas.
Fecha de registro	Lugar de registro
1 de abril de 2013, de 9:00 a 10:30 Hrs.	Edificio sede del Instituto, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, puerta 8, basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida del Lago y avenida Paseo de las Garzas.
Fecha del acto de presentación y apertura de ofertas	Lugar del acto de presentación y apertura de ofertas y del acto de fallo y de la subasta
1 de abril de 2013, 11:00 Hrs.	Edificio sede del Instituto, sita en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, salón de usos múltiples, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida del Lago y avenida Paseo de las Garzas.
Fecha del acto de fallo	
1 de abril de 2013, al término del acto de presentación y apertura de ofertas	
Fecha de la subasta	
1 de abril de 2013, al término del acto de fallo	

- Cada interesado deberá presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta del 10% del valor de venta de los bienes de cada partida ofertada, o en su caso, por la totalidad de las partidas ofertadas, con cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Los interesados al inscribirse deberán registrarse y entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en la Base III, en un sobre cerrado de acuerdo a la Base IX.
- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- El pago total de los bienes adjudicados se deberá efectuar durante los 3 días hábiles, para el Instituto posteriores al acto de fallo de adjudicación de los bienes, conforme a la Base XIII de las bases de la licitación pública.
- El retiro de los bienes se efectuará por cuenta y riesgo del participante ganador, en el domicilio señalado en la verificación física de los bienes, de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 15 días hábiles, para el Instituto posteriores a la fecha de entrega del documento que acredite la propiedad.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo de 2013.
 Directora de Administración
Rosa María Valle Suazo
 Rúbrica.

(R.- 363932)